



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de Pueblo Brugo, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomas, en cumplimiento del Artículo 20º de la Ley Nº 10.027, conforme a Expediente Nº U 2180881.-

ARTÍCULO 2º.- La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley 10.027 con relación al futuro Municipio de Pueblo Brugo, quedará configurado de la siguiente manera:

LIMITES Y LINDEROS:

NORTE: Por calle publica de la Colonia Hernandarias mediante las siguientes rectas: 1-2 al rumbo S79°42' E de 3.735,08 m.; 2-3 al rumbo N 44° 52' E de 2.594,11 m.; 3-4 al rumbo S 45° 00' E de 1.530,00 m.; 4-5 al rumbo N 44° 27' E de 2.672,36 m.; 5-6 al rumbo S 45° 10' E de 1.613,64 m.; 6-7 al rumbo N 44° 50' E de 4.576,71 m.; todas estas lindando con el Ejido de Hernandarias hasta la intersección con el Arroyo Hernandarias, y por este, desde el vértice 7 hasta el vértice 8 limite con el Departamento La Paz Distrito Alcaraz 2º.-

ESTE: Por la calle pública mediante la siguiente recta: 8-9 al rumbo S 43° 54' O de 331,90 m.; 9- 10 al rumbo N 45° 00' O de 1.565,00 m.; 10-11 al rumbo S 45° 00' O de 832,00 m.; 11-12 al rumbo N 45° 00' O de 1.530 m. al rumbo S 44° 40' O de 2.645,00 m.; 13-14 al rumbo N 44° 20' de 70,00 m. hasta intersección con línea divisoria, por esta, mediante recta 14- 15 al rumbo S 45° 40' O de 416,00 m; 15-16 al rumbo N 44° 20' O de 765,00 m.; 16-17 al rumbo S 45° 40' O de 1.248,00 m.; hasta intersección con la calle publica por esta mediante recta 17-18 al rumbo S 44° 14' E de 800,00 m.; toda esta lindando con la Junta de Gobierno de Antonio Tomas hasta intersección con Arroyo del Sauce, por este desde el vértice 18 hasta vértice 19 intersección con la línea divisoria, por esta mediante recta: 19-20 al rumbo S 78° 51' E de 3.242,00 m. ; 20-21 al rumbo S 7° 44' E 1.470,40 m.; 21-22 al rumbo N 89ª 46' O de 340,00 m.; 22-23 al rumbo S 24ª 17' O de 585,00 m., todas estas lindando con la Junta de Gobierno de Antonio Tomás hasta intersección con Arroyo Salto y por este continuando por Arroyo Antonio Tomas entre los vértices 23 y 24 limite con la Junta de Gobierno de Antonio Tomas.-

SUR: Por línea divisoria mediante recta: 24-25 al S 3° 37' O de 2.970,00 m.; 25-26 al rumbo S 76° 37' E 1.038,20 m. las dos lindando con la Junta de Gobierno de Antonio Tomás hasta intersección con la Ex ruta Provincial Nº 8, por esta limite con la Junta de Gobierno Arroyo Corralito desde vértice 26 hasta vértice 27 con Arroyo María Chico, y por éste limite con la



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Junta de Gobierno de Curtiembre de vértice 27 hasta vértice 28 desembocadura con el Río Paraná.-

OESTE: Río Paraná desde vértice 28 hasta vértice 1.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de diciembre de 2018.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados